

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. ld.	fuera.	16.
Tres id.	38		45.
Seis id.	66		90
Un año.	132		180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cese político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de Gracia y Justicia.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la renuncia que del cargo de Magistrado de la Audiencia de Barcelona, y fundada en el mal estado de su salud, ha presentado D. José de la Cerda y de la Cueva, declarándole casante con el haber que por clasificación le corresponda; nombrar para esta vacante, accediendo a sus deseos, a D. Gaspar de la Serna y Pelagero, que lo es electo de la de Albacete; nombrar también para esta plaza, a su instancia, a D. José Leonardo Roldan y Carrera, que lo es igualmente electo de la de Valencia, y para esta resulta a D. Pablo Cases y Moliner, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, con categoría de Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid.

Dado en Palacio a tres de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco. —Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco de Cárdenas.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Leandro Larrey y Rodríguez, vecino de Madrid, en solicitud de que se le indulte del resto de la pena de 13 años de reclusión que le impuso la Audiencia de esta Corte en causa por homicidio:

Considerando que a Larrey sólo le resta para el cumplimiento de la condena escasamente la tercera parte de ella; que siempre ha observado buena conducta, y que en el penal ha dado pruebas de arrepentimiento y subordinación, y merecido la confianza de sus Jefes

hasta el punto de ser nombrado cabo:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

De conformidad con lo informado por la Sala sentenciadora; oído el Consejo de Estado, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder a Leandro Larrey y Rodríguez indulto de la mitad del resto de la pena de reclusión que le falta que extinguir y se le impuso en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio a tres de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco. —Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco de Cárdenas.

Núm. 633.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Don Ricardo Martel, Conde de Torres Cabrera, etc., Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: a D. Manuel Gil, que desde el día 24 del actual al 4 de Junio próximo venidero se efectuará por el Sr. Ingeniero del ramo la demarcación de las minas llamadas «Isla de Córcega» y «Santa Eulalia», sitas en el término de Espiel; y como se encuentra colindante a las referidas minas la nombrada «La Hoja», toda vez que dicho señor Gil ha fallecido, con arreglo a lo preceptuado en el parrafo 2.º del artículo 45 del reglamento para la ejecución vigente de minas, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial para que llegue a conoci-

miento de quien pueda interesarle. Córdoba 3 de Mayo de 1875.

El Gobernador,
El Conde de Torres Cabrera.

Núm. 634.

Don Ricardo Martel, Conde de Torres Cabrera, etc., Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que desde el día 4 al 11 de Junio próximo venidero se efectuará por el Sr. Ingeniero del ramo la demarcación de la mina «La Soledad», sita en el término de Belmez; y encontrándose colindante a la referida mina la nombrada «La Georgiana», de la que es registrador D. Vicente Monfort, toda vez que dicho Sr. segun informes ha fallecido; con arreglo a lo preceptuado en el parrafo 2.º de artículo 45 del reglamento para la ejecución de la ley vigente de minas, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de quien pueda interesarle.

Córdoba 3 de Mayo de 1875.
El Gobernador,
El Conde de Torres-Cabrera.

Núm. 635.

Don Ricardo Martel, Conde de Torres Cabrera, etc., Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: a Don José Perez Luque, que desde el día 4 al 11 de Junio próximo venidero se efectuará por el Sr. Ingeniero del ramo la demarcación de las minas llamadas «El Triunfo» y «La Consoladora» sitas en el término de Belmez; y como se encuentran colindantes a las

referidas minas las nombradas «La Resolución» y «Abundancia Belmezana», como quiera que dicho señor no se encuentra en esta capital, con arreglo a lo preceptuado en el parrafo 2.º del artículo 45 del Reglamento para la ejecución de la ley vigente de minas, he dispuesto notificarlo por medio de este periódico oficial para su completa inteligencia.

Córdoba 3 de Mayo de 1875.
El Gobernador,
El Conde de Torres-Cabrera.

Núm. 636.

Don Ricardo Martel, Conde de Torres Cabrera, etc., Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: a Don Enrique Marquez, que desde el día 24 al 30 del actual se efectuará por el Sr. Ingeniero del ramo la demarcación de las minas nombradas «La Parisiense» e «Isla de Menorca», sitas en el término de Espiel; y como se encuentran colindante a las referidas minas las llamadas «La Fragancia» y «La Sorpresa», y toda vez que dicho Sr. Marquez no se encuentra en esta capital, con arreglo a lo preceptuado en el parrafo 2.º del artículo 45 del reglamento para la ejecución de la ley vigente de minas, he dispuesto notificarlo por medio de este periódico oficial para su completa inteligencia.

Córdoba 3 de Mayo de 1875.
El Gobernador,
El Conde de Torres-Cabrera.

Seccion de Fomento--Minas.

Relacion de las operaciones facultativas que han de practicarse por el personal del Cuerpo nacional de Ingenieros de minas al servicio de esta provincia en los dias y términos municipales que en la misma se espresan.

Número del expediente.	Nombre de la Concesion.	Clase de mineral.	Interesado.	Representante.	Clase de operacion.	Sitio en que radica.	Termino municipal.	Minas colindantes.	Nombre del interesado ó su representante.
DESDE EL 20 DE MAYO Y SIGUIENTES DIAS HASTA SU TERMINACION.									
578	Porvenir de la Industria.	Carbon.	D. Juan de Mesa.	D. Manuel Enriquez y Enriquez.	Demarcacion	Raños de Mulva y la Gastana. Fuente-Obejuna.	Josefa, Josefa 2. Solidez y Solidez 2. Quevedo, Quevedo 2. Cervantes, Cervantes 2. 2.º San Rafael.		D. Enrique O'seña y Compañía (D. Joaquin de Búrgos. Sociedad Iberia, (D. Diego de Raya y Furrriel. Sociedad Hullera y Metalúrgica de Belméz (D. Manuel Enriquez.) Sociedad Bética Manchega y Vizcaina. Don Joaquin de Búrgos. Sociedad Fusion ó Carbonera Española, Don Antonio de Ariza.
DEL 24 AL 30 DE MAYO.									
51	Sea lo que Dios quiera.	Carbon.	B. Eugenio Pector.	D. José de Segura y Gamboa.	Demarcacion	Orilla izquierda del arroyo de Juana la Mala.	Purísima Concepcion.		Sociedad Iberia (D. Diego de Raya.) id. D. Joaquin de Búrgos. La Sociedad Fusion, D. Antonio Ariza. id. D. Enrique Marques.
52	San José.	id.	id.	id.	id.	Marmolejos.	Jove.		id.
58	La Parisiense.	id.	id.	id.	id.	Vega de los Tejaros.	El Puntal.		id.
37	Isla de Menorca.	id.	id.	id.	id.	Al S. E. de la orilla derecha del Guadiato.	La Ricarda.		id.
38	Isla de Córcega.	id.	id.	id.	id.	Orilla derecha del arroyo Suelo Viejo.	La Hereina 2. La Fragancia. La Sorpresa. La Hoja. Santa Eulalia.		id.
DEL 30 DE MAYO AL 4 DE JUNIO.									
39	Santa Eulalia.	Carbon.	D. Eugenio Pector.	D. José de Segura y Gamboa.	Demarcacion	Umbria de Doña Urraca.	Isla de Córcega.		D. Eugenio Pector, D. José Segura y Gamboa. D. Manuel Gil.
432	Purísima Concepcion.	id.	D. Bernardo Badel.	id.	id.	Cortijo de Santiago.	La Hoja.		id.
191	La Caridad.	id.	id.	id.	id.	Dehesa de Dos Hermanas y arroyo de las Vueltas.	La Riqueza.		Sociedad Fusion, D. Antonio de Ariza. Sociedad Bética, D. Joaquin de Búrgos. Sociedad Fusion, D. Antonio de Ariza. Sociedad Central carbonifera (D. José Zurbano y Monroy.) id.
477	El Vapor.	id.	id.	id.	id.	Quebradas y umbria de Uceda.	La Mejor. Coto Riqueza Cordobesa. Coto Riqueza Cordobesa. La Rosario. Aprieta. Fidelisima. Villanueva. Los Peñones. La Javalina.		Sociedad Manchega, D. Joaquin de Búrgos. Sociedad Fusion, D. Antonio de Ariza. D. Diego de Raya. D. Joaquin de Búrgos. id. Sociedad Fusion, D. Antonio de Ariza.

474 Ave Maria.	Carbon.	D. Bernardo Badel.	D. José de Segura y Gamboa.	Arroyo de la Juliana.	Belméz.	San Pedro Alcántara.	D. José Segura y Gamboa.
470 San Pedro Alcántara.	id.	id.	id.	id.	id.	Saco Perdido 2.º	D. Joaquín de Búrgos.
468 La Soledad.	id.	id.	id.	Pilon de la Juliana.	id.	Piedras Calizas.	id.
475 El Triunfo.	id.	id.	id.	Dehesa del Concejo de Belméz.	id.	Saco Perdido.	id.
481 La Consoladora.	id.	id.	id.	Regajo de las Atalayuelas.	id.	Maravilla.	Sociedad Fusion, D. Antonio de Ariza.

NOTA. Los dueños de registros ó minas no citados en la presente relacion que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir dentro de los plazos marcados, á fin de facilitar los datos necesarios para la localizacion de sus concesiones y exposicion de sus derechos, advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar. Córdoba 30 de Abril de 1875.—El Ingeniero Gefe, Eduardo, Fourdinier.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial en cumplimiento á lo prevenido en la ley, ordenando á los señores Alcaldes de los términos donde radican las minas que han de demarcarse y fuerza de la guardia civil, presten los auxilios que se les reclamen por el personal facultativo de Minas. Córdoba 4 de Mayo de 1875.

**EL GOBERNADOR,
El Conde de Torres-Cabrera.**

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

En el «Boletín Oficial» de esta provincia núm. 240 del Sábado 27 de Marzo último y con el núm. 379 de orden, se prevenia á los Sres. Alcaldes la inmediata remision por medio de certificado en forma del número de individuos de 14 años arriba que hubiese en ese pueblo, y de las cédulas personales por precios que hubieran autorizado hasta fin de Diciembre próximo pasado.

Una consideracion de parte de esta dependencia dejando correr algunos dias, por si varios Municipios no tenian al corriente algunos antecedentes para suministrar el dato que se reclamaba, ha dado por resultado el olvido completo de la orden citada.

En cambio, pues, de una tolerancia mal tenida por lo mal correspondida, coloca ya á esta Administracion en la necesidad de advertir á los Sres. Alcaldes que no han cumplido este servicio, que de no remitir á vuelta de correo el certificado pedido, dará conocimiento al Sr. Gobernador civil de la provincia por la desobediencia, para que espida los plantones, y cuanto haya lugar despues.

Córdoba 3 de Mayo de 1875. — Carlos Lopez de Longoria.

Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Iznajar.

Don Juan Quintana Ortega, primer teniente de Alcalde y actual presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa de Iznajar.

Hago saber: que el amillaramiento de la riqueza pública de esta villa correspondiente al año próximo de 1875 á 1876, se halla rectificado y expuesto al público en la Secretaría de este municipio por el término de quince dias, dentro de los cuales puede ser inspeccionado por los contribuyentes en él inscritos y deducir las reclamaciones que á los mismos conveaga; en el bien entendido que trascurrido el plazo fijado, no será oida ninguna reclamacion que se haga, por mas justa que aparezca.

Y para conocimiento de todos se publica el presente en Iznajar á

Alcaldia constitucional de Zuheros.

Don Francisco Cantero y Zaira, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que concluido en borrador el amillaramiento de la riqueza pública de la misma que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de mil ochocientos setenta y cinco al setenta y seis, queda expuesto al público en la Secretaria municipal por término de quince dias, contados desde esta fecha, para que los contribuyentes lo examinen y aduzcan los agravios que se les hayan inferido, no oyéndose reclamacion alguna trascurrido el plazo fijado.

Zuheros 1.º de Mayo de 1875. —Francisco Cantero.—Es copia.—El Secretario interino, Manuel Romero.

Alcaldia constitucional de Belalcázar.

Don Antonio Fermin Delgado y Murillo, Alcalde constitucional de esta villa de Belalcázar.

Hago saber: que debiéndose dar principio por la junta pericial de esta villa á los trabajos del amillaramiento que ha de servir de base á la contribucion territorial de inmuebles, cultivo y ganaderia de la misma, para el año económico próximo de 1875 á 76, se previene á todos los vecinos y hacendados en su término, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el preciso término de ocho dias, á contar desde la publicacion del presente edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, relacion jurada de los bienes que posean; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin haberlo efectuado, no tendrán derecho á reclamar de agravios por los que pudieran inferirseles y les parará el perjuicio consiguiente.

Belalcázar 29 de Abril de 1875. —El Alcalde, Antonio F. Delgado y Murillo.—El Secretario, Miguel de la Helguera.

Direccion general de los registros civil y de la propiedad y del notariado.

Seccion 2.ª.—Negociado 1.º
En el distrito de la Audiencia

de Sevilla y provincia de Córdoba se halla vacante por traslación de D. Casto Gimeno Araquistain, que lo desempeñaba, el Registro de la propiedad de Bujalance, de 3.ª clase, con fianza de 1750 pesetas, el cual se ha de proveer por oposicion segun lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 303 de la Ley Hipotecaria, en la 4.ª del 261 del Reglamento general dictado para su ejecucion y Reglamento de oposiciones de 8 de Mayo de 1871.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Presidente de la Audiencia donde tuvieren su domicilio para que las dé el curso debido, dentro del término de treinta dias naturales é improrogables, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la «Gaceta», en cuyo periódico oficial se anunciará oportunamente el lugar, dia y hora en que darán comienzo los ejercicios.

Madrid 29 de Abril de 1875.—
El Director general, Feliciano R. de Arellano.

Núm. 644. Superintendencia de las minas de Alma en.

Don Manuel Ruiz Moreno, Brigadier del cuerpo de Estado Mayor del Ejército, Comendador de número de la Real Orden americana de Isabel la Católica y supernumerario de la Real y distinguida de Carlos III, caballero de la militar de San Hermenegildo y condecorado con la de segunda clase del mérito militar, Gobernador militar del territorio que comprenden las minas y Superintendente de las mismas.

Hago saber: que teniendo noticia de que algunos individuos han encontrado medios de hacerse sentar jornales que no han dado, con objeto de librarse del servicio de las armas, y de que otros suponiéndose con poder bastante, hacen ajustes inmorales con este objeto, con padres de familia demasiado crédulos, cuyos intereses defraudan; decidido á cortar de raiz estos abusos que tanto pueden perjudicar la buena fama del establecimiento, á cuyo frente con orgullo me hallo, y desecho de que la moralidad, la disciplina y el trabajo honrado y por fortuna bien retribuido, sean las bases fundamentales de su organizacion y de que el verdadero número, el que sufre las penalidades de un servicio insalubre, no llegue por consecuencia de dichos abusos á tener menoscabo en el derecho de exencion que la ley le concede, he tenido por conveniente dictar, entre otras, las siguientes providencias:

1.º Los jornales sospechosos sentados desde Enero hasta la fecha, á los jóvenes que los dan con objeto de librarse del servicio de las armas, solo serán válidos para este efecto despues de una revision y comprobacion conveniente que los acredite.

2.º Desde 1.º de Mayo en adelante los jóvenes que den jornales con el objeto indicado, deberán presentarse á un segundo asiento al salir del trabajo, en el mismo sitio que tuvo lugar el primero, sin lo cual no se le acreditarán los jornales en las guias. Los encargados del asiento, como responsables de los jornales que sienten, tienen tiempo y ocasion en este segundo acto, de asegurarse de la identidad de la persona que los dá, á cuyo acto deberá esta llevar siempre consigo el documento que lo acredite.

El segundo asiento de las entradas 4.ª y 5.ª tendrá lugar antes del de la 2.ª

3.º El mozo que resultare con jornales sentados sin haberlos dado, los perderá todos y será despedido de los trabajos sin poder volver jamás á ellos. Lo mismo le acontecerá en todos los servicios á los que se les probase que maliciosamente habian contribuido á este fraude, sin perjuicio de lo que haya lugar por el libre ejercicio de las leyes.

4.º Los mozos que no hubieren dado conocimiento de su domicilio en esta villa, lo darán á la Intervencion principal, y si alguno tuviese necesidad de ausentarse en el periodo en que está dando los jornales, deberá ponerlo en conocimiento de dicha oficina, asi como su regreso para continuarlos.

5.º No se admitirá en adelante en los servicios del establecimiento á ningun individuo de notoria é incorregible mala conducta ni á los que hubieren sufrido condena por delitos comunes infamantes.

Almaden 30 de Abril de 1875.
—Manuel Ruiz Moreno.

ANUNCIOS.

ANUNCIO.

Certificaciones de exencion del servicio Militar.

Se hallan de venta en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» S. Fernando 34 y Letrados 18.

Venta de maderas de álamo.

Se abre licitacion por treinta dias, para la venta de 194 álamos blancos y 478 negros señalados en la primera suerte nombrada del Tarayal y alameda negra contigua de la posesion de Moratalla, para su remate en el mejor postor desde las once á las doce de la mañana del 28 de Mayo de este año en las casas de Villaseca en Córdoba plazuela de don Gomez núm. 2, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones. 6-3

Banco hipotecario de España.

Comision de Córdoba.

Reconocidos por el Gobierno de S. M. el Rey los derechos que aduirió este Establecimiento por la ley de 2 de Diciembre de 1872, se ha encargado nuevamente de la cobranza de los pagarés de Bienes Nacionales, plazos al contado y vencimientos posteriores.

Los interesados en esta provincia hallarán sus obligaciones en casa del Sr. D. Pedro Lopez, Comisionado del Banco, donde podrán satisfacerlas con las formalidades de costumbre, ya sea en efectivo ó en Bonos del Tesoro, con arreglo á las enagenaciones de que procedan. 6-5

La suerte de tierra nombrada Chozuela de Vizcantar, situada en el de su nombre, término de Almedinilla, de cabida de 59 fanegas, 4 celemines, que hoy labra Francisco Sanchez y Ruiz, correspondiente al caudal de la testamentaria del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli en Priego, se arrienda para desde el 15 de Agosto venidero: la persona que quiera interesarse en su arriendo podrá hacer sus proposiciones hasta el dia 30 del presente en la casa-administracion, carrera del Aguila en Priego, en donde se le oirá y enterará de las condiciones. 3-1

RETRATOS.

de S. M. el Rey.

Se han recibido de todos tamaños para los Ayuntamientos, Escuelas, estancos y demas Establecimientos públicos, en la librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando

número 34. Hay de todos precios desde 100 rs. hasta 4 rs.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas extendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de la enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, 34.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 71.

Papel y sobres.

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres se venden en la Librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales

Imprenta, librería y litografía del
DIARIO DE CORDOBA.